

**Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Núñez y Órdenes, y señores Castro González, Gahona y Macaya, que modifica la ley N° 20.418, que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, para promover la información y educación sobre la infertilidad.**

El año 1965, la 18ª asamblea mundial de salud, estableció que bajo el principio de planificación familiar, construir una familia debiera ser una elección libre e informada de cada pareja (WHO, 2017). Lo cual toma importancia en el contexto de la infertilidad, en la medida que el concepto de planificación familiar, se basa en la posibilidad de que los individuos y las parejas puedan planificar tanto el número de hijos que quieren tener, como el momento en que lleguen, mediante el acceso tanto a métodos anticonceptivos como a tratamientos para la infertilidad (WHO, 2017).

En Chile existen avances en educación sexual y fertilidad, de hecho, la ley N°20.418, publicada el año 2010, señala en su artículo 1º que “toda persona tiene derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad en forma clara, comprensible, completa, y en su caso confidencial”. Pero, nada dice respecto a la infertilidad y los costos que pudiera acarrear. En definitiva, la norma en comento tiene una orientación preventiva en lo relativo a embarazos adolescentes, infecciones de transmisión sexual, violencia sexual y sus consecuencias<sup>1</sup>, sin embargo, no abarca la prevención y la importancia de los tratamientos de infertilidad.

Así las cosas, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), Cairo septiembre 1994 considera la salud reproductiva como el derecho básico de todas las parejas e individuos. De este modo, en el Programa de Acción de la CIPD, se establece que dentro de los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva que deberían ofrecerse en el nivel de la atención primaria, se encuentra la prevención y tratamiento apropiado de la infertilidad (OMS-UNFPA, 2009)

En el año 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Memoria del Secretario General en la que se recomendaba la inclusión de la meta de “lograr el acceso universal a la salud reproductiva” en el ODM 5, incluyendo políticas y planes que proporcionen acceso universal a técnicas de manejo de la infertilidad (OMS-UNFPA, 2009)<sup>2</sup>. No obstante, nuestra ley N°20.418 que fija normas

---

<sup>1</sup> <https://www.bcn.cl/levchile/navegar/impr:mjr?idNorma=1010482&idParte=8850470>  
[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26682/1/BCN reproducci3n\\_asistida](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26682/1/BCN_reproducci3n_asistida)

sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, que además, se relaciona con el artículo 117, inciso tercero, del Código Sanitario, que prescribe justamente aquellos medicamentos que podrán indicar matronas a la planificación familiar y regulación de la fertilidad, nada dice referente a técnicas de manejo de infertilidad, pues si bien es cierto en edades tempranas no cobra relevancia esta materia, a futuro puede ser de gran ayuda para quienes consideren concebir hijos e hijas.

Lo anterior, es del todo relevante, ya que la tasa de natalidad en Chile ha caído a un mínimo histórico de 1,3 hijos por mujer, muy por debajo del nivel de reemplazo poblacional de 2,1 (...). Estamos ante un fenómeno complejo que va más allá de simples estadísticas, evidenciando desafíos sociales, económicos y culturales<sup>3</sup>, por lo que es importante avanzar en modificaciones legales que busquen visibilizar y establecer políticas públicas para prevenir la infertilidad a través de la educación, información y orientación en materias también de infertilidad.

Es así, que los Senadores y las Senadoras firmantes venimos en suscribir el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Para modificar el artículo 1º, de la ley N° 20.418 que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, en el siguiente sentido:

En el inciso primero. - agregase a continuación de la palabra “fertilidad” la frase “e infertilidad”.

En el inciso segundo. - intercálase entre la frase “actual gestación.” y “El contenido y alcance de la” La siguiente oración: Además, sobre la infertilidad deberá especialmente informarse sobre la prevención de ésta y sus consecuencias”.